



OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

Expediente 2024/CLT/0001000080

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la Organización Internacional de Migraciones.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (3 de julio de 2024), la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda y Función Pública (22 de julio de 2024), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Organización Internacional de Migraciones (OIM), con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria a OIM.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Ordenar la realización de una transferencia a OIM por importe de 1.450.000€ euros, que incluye las siguientes líneas de financiación:

- 1) “Una línea de financiación de 850.000 euros irá destinada para el proyecto Fomentando el acceso a la rehabilitación física multidisciplinar e inclusión de retornados y afectados por la guerra con discapacidad en Ucrania”

Este importe incluirá un 7% de gastos indirectos (EUR 59.500), calculados de conformidad con la metodología vigente, y tal y como fue aprobado por los Estados miembros de la OIM a través de Resolución del Consejo.

- 2) Una línea de financiación de 600.000 euros destinada a Impulsar soluciones a los desplazamientos internos en América y el Sahel

Este importe incluirá un 7% de gastos indirectos (EUR 42.000), calculados de conformidad con la metodología vigente, y tal y como fue aprobado por los Estados miembros de la OIM a través de Resolución del Consejo..



Las partes firmantes se comprometen a que el uso de la contribución para la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al ejercicio 2024 se lleve a cabo en los siguientes plazos:

- La línea 1 en un periodo de ejecución de 12 meses, desde la recepción de los fondos en la sede del organismo. El organismo informará a la AECID de dicha fecha.
- La línea 2 con un plazo de 24 meses, desde la recepción de los fondos en la sede del organismo. El organismo informará a la AECID de dicha fecha

El periodo de ejecución previsto podrá ser ampliado por OIM sin necesidad de autorización previa de la AECID hasta un máximo de nueve meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

Las ampliaciones del periodo de ejecución superiores a nueve meses deberán ser objeto de mutuo acuerdo de los firmantes, en instrumento de naturaleza similar al presente.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.02 —la cantidad de 850.000 euros— y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.00 —la cantidad de 600.000 euros—, en la cuenta corriente que se indica a continuación

Datos Bancarios:

Número de la cuenta (Euros): 10810614

Banco: CITIBANK, N.A., Londres

Dirección: Citigroup Centre, Canary Wharf, London E14 5LB, Reino Unido

SWIFT/BIC: CITIGB2L

No. IBAN: GB57 CITI 1850 0810 8106 14

Referencia: CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AECID 2024

Firmado electrónicamente en Madrid
El Director de la AECID
Antón Leis García